# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2971/25

### **AYUNTAMIENTO DE SORBAS**

# ANUNCIO

Expediente nº: 2025/408640/900-025/00007

Procedimiento: Convocatoria de procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, adscrito al Punto Vuela (Guadalinfo) de Sorbas

D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), HACE SABER:

Que por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal núm. 3/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, adscrito al Punto Vuela (Guadalinfo) de Sorbas, debido a la necesidad de cobertura del puesto existente en la plantilla de este Ayuntamiento durante posibles situaciones de incapacidad laboral temporal por parte de su titular.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

"BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ADSCRITO AL PUNTO VUELA (GUADALINFO) DE SORBAS.

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, adscrito al Punto Vuela (Guadalinfo) de Sorbas, a tiempo completo con una dedicación de 35 h/semanales, debido a la necesidad de cobertura del puesto existente en la plantilla de este Ayuntamiento durante posibles situaciones de incapacidad laboral temporal por parte de su titular, actualmente en activo, no disponiendo esta Administración de personal a su cargo con funciones análogas a las del puesto citado y que pudiera ejercer sustituciones transitorias de éste.

La presente contratación obedece a la necesidad de ejecutar la subvención convocada mediante Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas ( siendo las bases de la convocatoria la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales); y de la que viene siendo beneficiaria este Ayuntamiento.

2. Las funciones y responsabilidades del puesto son las definidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de este Ayuntamiento, aprobada en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 6 de marzo de 2023.

Todo ello, bajo la superior dirección de la Alcaldía, o bien directamente a través del/de la responsable correspondiente del Ayuntamiento, así como los requerimientos técnicos y de gestión que establezca el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad coordinadora de la Red.

- 3. El contrato será equivalente en personal laboral al Grupo C1 de la Administración, con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Subgrupo, complemento de destino nivel 18 y específico mensual de 143,96 euros brutos, según la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.
- 4. El proceso selectivo se realiza para cubrir la plaza temporalmente durante el periodo de tiempo que el titular se encuentre en situación incapacidad laboral temporal, por lo que el nombramiento será con carácter de interinidad, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad contractual será contrato de duración determinada, y en caso de incorporación del titular del puesto, se producirá la finalización del contrato.

La jornada laboral será a jornada completa, a razón de 35 horas semanales, que serán distribuidas en días laborales del siguiente modo: Lunes y viernes de 9:00 h a 13:00 h; martes de 8:00 h a 14:00 h; miércoles y jueves de 8:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h; pudiéndose ser no obstante modificado el mismo por necesidades del servicio, o para su adecuación al desarrollo de determinadas actividades del centro.

Se establece un periodo de prueba del contrato de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. El sistema ordinario de selección establecido para el personal laboral será el concurso de méritos bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y también publicidad.

A pesar de ello, el régimen jurídico del contrato será el del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, a que hace referencia el artículo 76 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de presentación de instancias para tomar parte en el procedimiento selectivo.

# TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobada la convocatoria por Resolución de la Concejal Delegada de Personal, según sus competencias establecidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según su Resolución núm. 693/2025 de 18 de septiembre de 2025, se publicará anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y la sede electrónica: https://www.sorbas.es/.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas (de conformidad con el modelo de **ANEXO I**, de la presente convocatoria), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución núm. 1, 04270 Sorbas (Almería), de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- O Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- 1 Fotocopia de los títulos habilitantes para participar en el proceso: título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
  - 2 Declaración responsable según modelo ANEXO II.
- 3 Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso: certificados de cursos de formación, indicando horas lectivas y contenido del mismo y documentación que acredite la experiencia profesional a través de certificados de servicios prestados, contratos de trabajos, nóminas o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia, debiendo acompañarse en cualquier caso el certificado de vida laboral, siempre que estén relacionados con la plaza objeto del proceso selectivo.
- 4 **ANEXO III** de autobaremación de méritos del concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén autobaremados y justificados con el documento correspondiente o copia del mismo. Serán exigibles ambos documentos para ser tenidos en cuenta.

Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar por el/la propio/a aspirante la diligencia "es copia fiel del original". Tras la finalización del proceso selectivo el/la aspirante propuesto/a para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados para su cotejo y compulsa, que de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al/a la siguiente aspirante por orden de prelación en el resultado obtenido en el procedimiento.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

# CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Personal, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según su Resolución núm. 693/2025 de 18 de septiembre de 2025, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica www.sorbas.es, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Los aspirantes deberán utilizar los modelos normalizados e incluidos en las presentes bases (Anexo I, II y III), y su falta de utilización supondrá su inadmisión en el presente procedimiento selectivo, siendo un defecto no subsanable.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejal Delegada de Personal, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según su Resolución núm. 693/2025 de 18 de septiembre de 2025 se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de méritos, y el resto de la información necesaria.

Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Ayuntamiento alojado en su sede electrónica www.sorbas.es, tal como prevé el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.** Tribunal Calificador

- 1.- Se constituirá un Tribunal de Selección, designado al efecto por la Concejal Delegada de Personal, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según su Resolución núm. 693/2025 de 18 de septiembre de 2025 de entre el personal del Ayuntamiento y de ser insuficientes, de otras Administraciones Públicas, debiendo estar compuesto por un mínimo de cinco miembros, con un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica www.sorbas.es. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- 2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.
- 4.- Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistenta del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros.

5.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Para las plazas de personal laboral temporal el sistema de selección será el concurso de méritos, y el baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

# a) Experiencia Profesional. Puntuación máxima 5 puntos

Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, siendo imprescindibles ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección con carácter restrictivo, siempre que se encuentren relacionados con el puesto que se opta, especialmente las TIC'S:

- \* En cualquier Administración Pública 0,15 puntos por cada mes.
- \* En empresa privada 0,05 puntos por cada mes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o persona con discapacidad o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa. Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada para ser de aplicación.

No se tendrán en cuenta Becas, Prácticas, o similares.

# b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir. Puntuación máxima 3 puntos.

Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos.

Los Cursos, seminarios, congresos y jornadas, deberán estar relacionados con el puesto que se convoca, e impartidos por instituciones de carácter público, organizados, impartidos o patrocinados por una Administración Pública o una Universidad, o por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

\* Por cada hora de formación, como asistente o como ponente, relacionada con la plaza objeto del proceso de selección, 0,015 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

# c) Méritos académicos. Puntuación máxima 2 puntos.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, relacionadas con el puesto que se convoca:

- \* Titulo Oficial Universitario-Diplomado, 1 puntos.
- \* Titulo Oficial Universitario-Licenciatura/Grado, 2 punto.

No se valorarán las titulaciones académicas o profesionales imprescindibles para formar parte en este procedimiento selectivo.

### SÉPTIMA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos, y la calificación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los subapartados anteriormente descritos.

En caso de empate se dilucidará a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, primará la mayor puntuación en el apartado de cursos y seminarios, y posteriormente el resultado de la puntuación por méritos académicos. En último extremo, por sorteo.

### OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento. Bolsa de empleo.

El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo de los aspirantes por orden mayor puntuación obtenida.

Contra la Resolución Provisional de la Concejala Delegada de Personal se podrán interponer alegaciones durante el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Tablón de Anuncios alojado en www.sorbas.es.

Si no se interponen alegaciones contra la misma, la resolución provisional se entenderá definitiva, dando por constituida la Bolsa de Trabajo, que se utilizará cuando surjan necesidades que motiven la contratación de personal laboral temporal de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Sorbas (www.sorbas.es) al objeto de cumplir con el principio de transparencia y publicidad que deben seguir los procedimientos de selección en todas las Administraciones Públicas.

# NOVENA. Presentación de Documentos y Nombramiento.

El/la aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación como resultado del Concurso, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sorbas, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, los siguientes documentos:

- 1. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- 2. Los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.
- 3. Certificado de ausencia de delitos sexuales expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El resto de personas candidatas que conformen la lista de aspirantes aportarán idéntica documentación cuando sean requeridos para su contratación según el orden de relación establecido, esto es, cuando el aspirante que figure en primer lugar de la lista no pueda ser contratado por cualquier causa.

El candidato seleccionado deberá incorporarse en el plazo máximo de un día a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su nombramiento, circunstancia que se le comunicará vía telemática y telefónica.

El contrato tendrá la modalidad de sustitución por el tiempo que medie la ausencia del titular del puesto cuando se encuentre en posible situaciones de incapacidad laboral temporal de larga duración, y finalizará en todo caso cuando se incorpore éste a su puesto.

# DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Empleo.

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, formarán parte de una lista de espera, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden, teniendo preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la lista, y en base a las necesidades del servicio correspondiente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=0JkcKU2EwwApSwq\_n118DEi-o31iGEas

Cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal del puesto que se convoca, se procederá al llamamiento de candidatos que constan en esta bolsa, obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Concejala Delegada de Personal procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio en cada caso.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

Las comunicaciones al personal seleccionado se realizarán por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que corresponda la oferta se dejará constancia en el expediente y éste pasara a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación obtenida.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, acreditando con una justificación válida al efecto.
- Por causa de fuerza mayor, acreditado con una justificación válida al efecto. El rechazo de la propuesta de contratación por parte del aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes en la Bolsa de Trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación causará baja en la bolsa de trabajo.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal. Se establece una vigencia de 3 años para la presente bolsa de empleo.

### **DÉCIMAPRIMERA.** Incidencias

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

# ANEXO I SOLICITUD

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Dirección	Municipio (Provincia)
Correo electrónico	Nº Teléfono

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas, comparece y como mejor proceda

# **EXPONE**

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, y Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, adscrito al Punto Vuela (Guadalinfo) de Sorbas, a tiempo completo con una dedicación de 35 h/semanales, conforme a las bases que se publican junto a la misma convocatoria.

**SEGUNDO**. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que DECLARA EXPRESAMENTE SU DISPONIBILIDAD PARA INCORPORARSE DE FORMA INMEDIATA AL PUESTO CUANDO ASÍ LO COMUNIQUE ESTE AYUNTAMIENTO.

CUARTO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria a que se refiere el punto PRIMERO del presente.

QUINTO. Que, a la presente solicitud adjunta:

- 1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- 2. Fotocopia de los títulos habilitantes para participar en el proceso: título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
  - 3. Declaración responsable según modelo ANEXO II.
- 4. Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso: certificados de cursos de formación, indicando horas lectivas y contenido del mismo y documentación que acredite la experiencia profesional a través de certificados de servicios prestados, contratos de trabajos, nóminas o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia, debiendo acompañarse en cualquier caso el certificado de vida laboral, siempre que estén relacionados con la plaza objeto del proceso selectivo.
- 5. Anexo III de autobaremación de méritos del concurso junto con fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

Por todo ello,

-			т	
SO	ᆫ	ICI		Α

_			10 00 1				,		
( )!!  & & &	admita	_cto	echicitud	nara la	e nriidhae	' NA C4	MACCION .	da narenna	l referenciada.
wuc sc	aumila	Cola	Solicitud	Dala la	o bi ucbas	uc st		uc bersona	i i Ci Ci Ci i Ciada.

	En	, ade	de 202	
	Fdo.:			
		ANEXO II		
Yo, D/D <sup>a</sup> por la presente,			, con D.N.I. nº	:

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

No hallarme incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente para contratar con el Ayuntamiento de Sorbas, y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en los términos de la Base SEGUNDA de las de la convocatoria.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Sorbas, a efectos de solicitar la partici la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de UN/A (1) TÉCNICO/A EN INNO	
al Punto Vuela (Guadalinfo) de Sorbas, extiendo la presente Declaración Responsable en de 202	
Fdo.:	
A N E X O III A U T O B A R E M A C I Ó N	
Nombre y Apellidos	D.N.I.

a) Experiencia Profesional. Puntuación máxima 5 puntos	Puntos autobaremados
En cualquier Administración Pública 0,15 puntos por cada mes.	
En empresa privada 0,05 puntos por cada mes.	
TOTAL	

materiae directamente

congresos o jornadas que versen

and a complete from the form of the complete o	Puntos autobaremados
relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir. Puntuación máxima 3 puntos.	
Por cada hora de formación, como asistente o como ponente, relacionada con la plaza objeto del	
proceso de selección, 0,015 puntos	
TOTAL	
c) Méritos académicos. Puntuación máxima 2 puntos.	Puntos autobaremados
Titulo Oficial Universitario-Diplomado, 1 puntos.	
Titulo Oficial Universitario-Licenciatura/Grado, 2 punto.	
TOTAL	
En, ade	_de 202
Fdo.:	n 

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento [dirección https://www.sorbas.es].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sorbas, a 22 de octubre de 2025.

seminarios

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Francisco González Carmona.